

# PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 10. DE 1969

— NUM. 13

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

1-167

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 3

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo. DECRETA:

Primero.—La H. XLVI Legislatura Local, en uso de las facultades que le confiere la Fracción VIII del Artículo 41 de la Constitución Política del Estado, ratifica los nombramientos expedidos por el C. Gobernador Constitucional de esta Entidad en favor de los CC. Licenciados Jesús Angeles Contreras y Rubén Licona Ruiz, como Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Segundo.—Estas personas entrarán en funciones una vez que hayan otorgado la protesta de Ley ante este H. Congreso.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto Hidalgo, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Diputado Presidente, LIC. CESAR VIEYRA SALGADO.—Diputado Secretario, LIC. CONRADO CARPIO ZUNIGA.—Diputado Secretario, ISMAEL VILLEGAS ROSAS.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Gobernador Cons-

## SUMARIO:

5-167.—Decreto Número 3 del H. Congreso local, ratificando los nombramientos de los CC. Lics. Jesús Angeles Contreras y Rubén Licona Ruiz, como Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.—119.

5-1384.—Resolución en el expediente de solicitud de exención de impuestos a la Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana "La Trinidad", S. A., de Cuautepec, Hgo.—119, 120.

5-3330.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado de San Sebastián Tenoxtitlán, Municipio de Nopala, Hgo.—120, 121.

5-257.—Solicitud de los vecinos comuneros del poblado de Cuatatlán, Municipio de Tlanchinol, Hgo., para el deslinde y titulación de sus bienes comunales.—121, 122.

5-258.—Solicitud de Titulación y Reconocimiento de bienes comunales a vecinos del poblado de Totonicapa, Municipio de Tlanchinol, Hgo.—122.

5-259.—Solicitud de vecinos del poblado de Acahuasco, Municipio de Tlanchinol, para Reconocimiento y Titulación de sus bienes comunales.—122, 123.

5-3328.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela al poblado de Santa María Amajac, Municipio de Atonilco el Grande, Hgo.—123, 124.

5-3329.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela al poblado de Yolotepec, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo.—124, 125.

Avisos Judiciales y Diversos.—125 a 128.

titucional del Estado LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—P. el C. Secretario General, El Oficial Mayor de Gobierno, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbricas.

5-1384

#### COMISION DE PROMOCION ECONOMICA DEL ESTADO DE HIDALGO

VISTO para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud de exención de impuestos por quince años, presentada por el señor Fernando de la

Peña, en su calidad de Administrador General de "La Trinidad", S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana, con domicilio en el Barrio El Pedregal s/n, de Cuau-tepec, Hgo.; y

**CONSIDERANDO.**—Como se desprende de su solicitud esta Empresa se fundó con un capital de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100), habiendo efectuado hasta la fecha cinco aumentos de capital, sumando en la actualidad una inversión de \$8,200,000.00 con lo que quedan satisfechos los extremos de los artículos 1o. y 3o. de la Ley de Fomento Industrial vigente.

**CONSIDERANDO.**—Que con toda oportunidad se hizo la publicación del extracto de dicha solicitud de exención de impuestos en el Periódico Oficial del Estado, habiendo transcurrido el término que marca la Ley sin que se objetara dicha solicitud, se nombró la Sub-Comisión encargada de la inspección a las instalaciones de la Empresa "La Trinidad", S. A., quienes consideran que efectivamente la Fábrica de Hilados y Tejidos "La Trinidad", S. A., se ajustó a sus planes de trabajo e instalaciones que anunció en su solicitud de exención de impuestos, haciendo hincapié en que dicha Empresa tiene adeudos con el Banco Nacional de México, S. A., por la cantidad de \$4,750,000.00, señalando además el hecho importante de que esta Empresa ocupa ciento dos obreros.

**CONSIDERANDO.**—Que en la Junta celebrada por la H. Comisión de Promoción Económica el día 27 de marzo del año en curso, fue ampliamente discutido el dictamen de referencia y al someterse a votación los miembros de la H. Comisión resolvieron conceder una exención total de los impuestos a que se refiere el Artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial del Estado, por un período de seis años contados a partir de la fecha en que esta Resolución sea publicada en el Periódico Oficial del Estado; teniendo en cuenta, para esta limitación de exención en tiempo, la posición respecto a las condiciones de trabajo que en materia laboral, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y otras disposiciones aplicables, corresponden a los trabajadores al servicio de la Empresa.

Por tanto en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Fomento Industrial del Estado y en virtud del estudio y observaciones de la H. Comisión, así como por las consideraciones de la misma en relación con las reinversiones de capital, se declara con fundamento en las facultades que me conceden los Artículos 6 y 17 de la Ley de Fomento Industrial, una exención total de los impuestos a que se refiere el Artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial en todas sus fracciones, por un período de seis años contados a partir de la fecha en que esta declaratoria sea publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Se autoriza su publicación para que surta sus efectos.

Pachuca, Hgo., marzo 28 de 1969.—El Gobernador Constitucional del Estado y Presidenet de la Comisión de Promoción Económica, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

## GOBIERNO FEDERAL

5-3330

### DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado S A N SEBASTIAN TENOXITLAN. Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos y cancelación de títulos parcelarios por fallecimiento, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 25 de noviembre de 1965, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone, se adjudiquen las parcelas abandonadas a los campesinos que se mencionan en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución, en virtud de haberlas venido cultivando, por más de dos años ininterrumpidos.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo, fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez, por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1966; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código

Agrario en vigor y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes títulos parcelarios.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas abandonadas, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios, como ejidatarios del poblado denominado SAN SEBASTIAN TENOXITLAN, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Rómulo Pérez. 2.—Antonio Martínez y 3.—Plácido Trejo Corona; asimismo, se priva de sus derechos sucesorios a los CC.: 1.—Cirilo Pérez, 2.—Trinidad de Pérez, 3.—Flavio Martínez, 4.—Felipe Valerio, 5.—Leonor Martínez, 6.—Filogonio Martínez, 7.—Jesús Trejo, 8.—Cleofas Arteaga, 9.—Faustino Trejo, 10.—Vicente Trejo y 11.—Agustina Trejo; consecuentemente, se cancelan los títulos parcelarios números: 66295, 66284 y 66342, que respectivamente se les habían expedido.

Segundo.—Se adjudican las parcelas abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado SAN SEBASTIAN TENOXITLAN, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo, a los ejidatarios propuestos CC.: 1.—Vicente Martínez, 2.—Angel Ochoa y 3.—Leopoldo Moreno; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Por fallecimiento de los CC.: 1.—Porfirio Mejía y 2.—Agripino Anaya, se cancelan los títulos parcelarios números 66338 y 66221; asimismo, se priva de sus derechos sucesorios ejidales, a los CC.: 1.—Juan Velázquez, 2.—Ignacio Mejía, 3.—Jacobo Mejía, 4.—Lucio Mejía, 5.—Palemón Mejía, 6.—Pablo Mejía, 7.—Eufemia Mejía, 8.—Florentina Mejía, 9.—Juan Mejía, 10.—Maclovia Anaya y 11.—Josefa Anaya, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos y se adjudican las parcelas abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC.: 1.—Samuel Martínez, la parcela que perteneció al extinto ejidatario Porfirio Mejía; y 2.—Santos Mejía, la parcela que perteneció al extinto ejidatario Agripino Anaya; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios, que los acredite como ejidatarios del pueblo a que esta Resolución se refiere.

Cuarto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de julio de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-257

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

Cuatatlán, Municipio de Tlanchinol, Hgo., 9 de octubre de 1968. C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Bienes Comunales. México, D. F.

Los que suscribimos, vecinos originarios comuneros del poblado de CUATATLAN, Municipio de Tlanchinol, Hgo., ante usted con todo

respeto comparecemos por medio del presente para exponer y solicitar lo siguiente:

Desde tiempo inmemorial, nuestros antepasados y ahora nosotros, venimos poseyendo terrenos comunales y que pertenecen a este núcleo de población, de los que estamos desconociendo la superficie y sus linderos; así mismo hemos venido sosteniendo dificultades en perjuicio nuestro, ya que creemos que personas extrañas a la Comunidad nos hallan quitado fracciones.

Por lo anteriormente expuesto, a usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Bienes Comunales, pedimos tenga a bien ordenar a quien corresponda se inicie el procedimiento para reconocer, Titular y Deslindar nuestros bienes comunales, de acuerdo con los Artículos 306, 307, 308, 309 y demás relativos del Código Agrario vigente; así como levantamiento topográfico de los terrenos para conocer con exactitud nuestros Linderos, Superficie y finalmente se dicte en nuestro favor, Resolución Presidencial que confirme nuestros Bienes Comunales, los Títulos fueron extraviados por nuestros antepasados.

Esperando tome en cuenta nuestra solicitud, ordenando se inicie el expediente y procedimiento respectivo, anticipamos a usted nuestros agradecimientos.

Los solicitantes.—Rúbricas y huellas digitales.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal sobre confirmación y titulación de bienes comunales del núcleo denominado CUATATLAN, Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en la ciudad de México, D. F., a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-258

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

México, D. F., a 19 de septiembre de 1968.

Por acuerdo del C. Jefe de este Departamento, de conformidad con lo previsto por el Código Agrario en vigor y el Artículo IV del Reglamento para la tramitación de expedientes comunales del 6 de enero de 1958, publicado en

el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año, tomando en consideración los antecedentes existentes relativos al procedimiento que se originó en principio y a las promociones que obran al respecto, en relación con la situación que prevalece en el núcleo de población denominado TOTONICAPA, Municipio de Tlanchinol, de esa Entidad Federativa, por medio del presente se inicia de oficio el expediente relativo al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.—El Secretario General, ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización. Pachuca, Hgo.

C.c.p. la Dirección General de Estadística, Programa y Catastro, para su registro. Edificio.

C.c.p. la Oficina de Bienes Comunales. Edificio.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado TOTONICAPA, Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en la ciudad de México, D. F., a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-259

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Bienes Comunales. México 1, D. F.

Por acuerdo tomado en Asamblea General de Vecinos del núcleo denominado ACAHUASCO, Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, por medio del presente se solicita a usted, C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se instaure un expediente para el reconocimiento y Titulación de los Terrenos Comunales que hemos venido poseyendo, de conformidad con lo previsto por el artículo 306 del Código Agrario en vigor y 4o. del Reglamento para la tramitación de expedientes comu

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios de Teófilo Badillo como ejidatario del poblado denominado SANTA MARIA AMAJAC, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; en consecuencia, se cancela el certificado de derechos agrarios número 698644, que fue expedido a nombre del campesino sancionado.

Segundo.—Se adjudica al C. Anastacio Badillo, la parcela que perteneció al campesino Teófilo Badillo; consecuentemente, expídase al nuevo adjudicatario el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 14 de enero de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-3329

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado YOLOTEPEC, Municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra de la C. Matilde Ortiz Medina, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las autori-

dades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciarse el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el 19 de octubre de 1964, habiéndose ratificado el trámite de privación de derechos agrarios a la mencionada campesina, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su reglamento; la propia Asamblea propone se adjudique la parcela abandonada al C. Laurencio López Flores.

Resultando Segundo.—La campesina afectada por este juicio privativo fue notificada oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario vigente, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiera efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1965, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que la ejidataria mencionada al principio de esta Resolución, ha incurrido en las causas de privación de derechos a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedó oportunamente notificada la campesina sujeta a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarla de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del certificado correspondiente.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la unidad de dotación abandonada en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir el correspondiente certificado de derechos agrarios.

nales de 6 de enero de 1958, haciendo notar, que no tenemos conflictos por linderos, con ninguno de nuestros colindantes.

Acahuasco, Municipio de Tlanchinol, Hgo., septiembre 14 de 1968.—Marcos Antonio Mendoza, José Mateo Vicente, Juan Miguel Antonio, Diego Bautista, Antonio Bernal, José Angeles, Manuel Antonio, Manuel Antonio A., Santos Antonio, Dionisio Bautista, Marcos Antonio, Jesús Medina, Ignacio Hernández, Antonio Bautista, Miguel Antonio, Juan Manuel Felipe, Francisco Hernández, José Bautista, Domingo Hernández, José Antonio, José Hernández, Francisco Medina, José Diego, Diego Bautista, Manuel Brígido, Manuel Felipe, José Mariano, Nicolás Hernández, Juan Bautista, José Celedonio, José Reves, Marcos Antonio, José Mariano M., Juan Lázaro, Manuel Felipe F., rúbricas y huellas digitales.

El suscrito Juez Auxiliar del poblado CERTIFICA: Que las firmas y huellas digitales que anteceden, son auténticas.—El Juez Auxiliar, JUAN MIGUEL ANTONIO.—Huella digital.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado ACAHUASCO, Municipio de Tlanchinol Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en la ciudad de México, D. F. a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—ING. LUIS G. ALCE-  
RRECA.—Rúbrica.

5-3328

## DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado SANTA MARIA AMAJAC, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra del C. Teófilo Badillo, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciarse el juicio de referencia, la cual

tuvo verificativo el 21 de octubre de 1964, habiéndose ratificado el trámite de privación de derechos agrarios al mencionado campesino de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudique la parcela abandonada al C. Anastasio Badillo Larios.

Resultando Segundo.—El campesino afectado por este juicio privativo fue notificado oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario vigente, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiera efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo agrario, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1965, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución: v

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario mencionado al principio de esta Resolución, ha incurrido en las causas de privación de derechos a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedó oportunamente notificado el campesino sujeto a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del del certificado correspondiente.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la unidad de dotación abandonada en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios de Matilde Ortiz Medina como ejidataria del poblado denominado YOLOTEPEC, Municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo; en consecuencia, se cancela el certificado de derechos agrarios número 495069, que fue expedido a nombre de la campesina sancionada.

Segundo.—Se adjudica al C. Laurencio López Flores la parcela que perteneció a la campesina Matilde Ortiz Medina; consecuentemente, expídase al nuevo adjudicatario el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 14 de enero de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS  
JUDICIALES**

5-1068

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil promovió ZENAIDA AGUILERA SANCHEZ, Diligencias Jurisdicción Vol. S/Inf. Adperpetuam Expediente 337/969; predio ubicado Núm. 407 antes 47 calles Magnolia antes Barrio

Chacuaco, esta ciudad; al Norte: 14.50 metros con Antonio Quiroz; al Sur: 15.00 metros con Vía Ferrocarril Eléctrico, ahora calle Magnolia; al Oriente: 20 metros con Miguel Orozco, ahora Elvira Vite de Richar; y al Poniente: 20.00 metros con Fidencia Cervantes, ahora Rafael Castillo Gutiérrez.

Hace conocimiento quien se crea igual o mejor derecho que promovente, concediendo término 40 días contados partir última publicación. Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores esta ciudad.

Pachuca, Hgo., marzo de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

5-1160

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Auto 21 corriente año dictado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por REGULO VIOLANTE AGUILAR, en contra de ALICIA OLIVEROS DE CONTRERAS y CONCEPCION REYNA GONZALEZ, expediente número 128/964 ordena mandar sacar a remate bien embargado, anunciándose por tres veces consecutivas dentro de 9 días, edictos que se fijarán en sitios públicos y periódicos Oficial del Estado y Renovación, edítase ciudad Pachuca, Hgo.

Diligencia respectiva once horas quince abril próximo, base dos terceras partes avalúo pericial \$4,000.00. Características bien a subastar obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., febrero 27 de 1969.—El Secretario, Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 13 de 1969.

5-1163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FIDEL CRUZ MENDOZA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico ubicado Tepatepec, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. y su fijación en los lugares públicos costumbre, personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 12 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 13 de 1969.

5-1163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

EMETERIO MARTINEZ HIDALGO, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam objeto acreditar propiedad por prescripción positiva predio rústico denominado HACIENDA VIEJA, ubicado jurisdicción Municipio Mixquiahuala, Hgo.; características obran expediente.

Convócase a quien considérese con derecho a oponerse. Edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y lugares públicos costumbre.

Actopan, Hgo., marzo 11 de 1969.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 13 de 1969.

5-1169

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

ANGELA AVILA GARCIA, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión de la casa número 46 de la Av. Reforma (hoy Sabino 513) Barrio de Santiago en esta ciudad., se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho del promovente, los hagan valer en término legal. Medidas y colindancias obran expediente.

Edictos se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos.

Pachuca, Hgo., 26 de febrero de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 13 de 1969.

5-1161

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

Auto 21 corriente año dictado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por REGULO VIOLANTE AGUILAR, en contra de Alicia Oliveros de Contreras y Concepción Reyna González, expediente número 43/967 ordena mandar sacar a remate bien embargado anunciándose por tres veces consecutivas dentro de 9 días, edictos que se fijarán en sitios públicos y Periódicos Oficial del Estado y Renovación, edítase ciudad Pachuca, Hgo.

Diligencia respectiva once horas día catorce abril próximo; base dos terceras partes avalúo pericial \$4,000.00 cuatro mil pesos. Características bien a subastar obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., febrero 27 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 17 de 1969.

5-1267

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

MARTHA LEONOR BARRERA, promovió Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam acreditar prescripción y propiedad del predio con casa ubicada en Angela Peralta 102, ciudad; medidas y colindancias obran Juicio; Expediente número 117/968; se hace del conocimiento de personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hagan valer en Juzgado Primero Civil. Dice poseerlo más de quince años.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y lugares públicos.

Pachuca, Hgo., marzo de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 20 de 1969.—Recibido, marzo 24 de 1969.

5-1162

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

JULIA ALDANA CERVANTES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio urbano ubicado pueblo Po

...sindeje, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Auto esta fecha ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca y su fijación en los lugares públicos de costumbre, personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 12 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica,  
2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 17 de 1969.

5-1219

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO GONZALEZ MUÑOZ, promovió Información Adperpetuam fin declarásele propietario predio de Paulino González, sito Sabinita.

Convócanse, dos veces, interesados oponerse, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 10 de marzo de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1969.—Recibido, marzo 19 de 1969.

5-1220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE RODRIGUEZ ALONSO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto a dos predios urbanos sin nombre, ubicados Tepatepec, cabecera Municipio de Francisco I. Madero y cinco predios rústicos ubicados en término dicho Municipio, denominados El Mendoza, El Bravo, El Palmar, Algibe 1o. y Algibe 2o.; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada promoción ordena publicarse presente, dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico, edítanse ciudad Pachuca, Hgo., y lugares públicos de costumbre. Personas créanse con igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

Actopan, Hgo., a 17 de marzo de 1969.—El Secretario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 17 de 1969.—Recibido, marzo 19 de 1969.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA GONZALEZ LAZCAÑO, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de posesión pacífica, continua y pública, respecto predio urbano ubicado en el número cuarenta de las calles de Abasolo de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran expediente número 17/969.

Por disposición auto dictado doce del actual, convócanse personas considérense con derecho citado inmueble, comparezcan Juzgado a deducirlos conforme a la Ley. Presente edicto publicarse tres veces consecutivas en Periódico Oficial y Sol de Sahagún.

Apan, Hgo., a 27 de febrero de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1969.—Recibido, marzo 22 de 1969.

5-1232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MA. DE JESUS HILDA BLANCO DE VELAZQUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio urbano ubicado esta ciudad, Allende Núm. 34; medidas y linderos obran expediente respectivo

Auto fecha cinco corriente mes, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, edítase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 11 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 19 de 1969.—Recibido, marzo 22 de 1969.

5-1280

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2  
PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo lo dispuesto por artículo 859 en su Segunda Parte, del Código de Procedimientos Civiles en este Estado, HAGO SABER: Que acta número 28495 veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha catorce de los corrientes, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Sucesión

Testamentaria del señor RAFAEL SAUCEDA LEYVA, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida, señora ABIGAIL LICONA VDA. DE SAUCEDA, así como el cargo de albacea, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la albacea que ya procede a la formación de los inventarios.

Pachuca, Hgo, a 14 de marzo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.—El Notario Núm. 2, LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 24 de 1969.—Recibido, marzo 27 de 1969.

5-1332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

EULALIA PEREZ ALDANA, promueve este Juzgado, diligencias en Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico denominado LA BECERRA, ubicado en el Pueblo de Guerrero, Municipio de Santiago de Anaya de este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha veinte corriente mes ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y su fijación en los lugares de costumbre, personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 25 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 26 de 1969.—Recibido, marzo 27 de 1969.

5-1352

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

PALEMON BAÑOS TORRES, promovió Información de Dominio para alquilar por prescripción a falta de Título de Propiedad de la casa número 106 de cerrada de Ocampo de esta ciudad la posesión desde hace 20 años, medidas y colindancias obran juicio, se hace del conocimiento de personas que se crean con mejor o igual derecho que el promovente, los hagan valer conforme a la Ley.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en Periódicos Nuevo Gráfico y Oficial del Estado y lugares públicos de costumbre

Pachuca, Hgo., marzo de 1969.—El Actuario del Juzgado, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 27 de 1969.—Recibido, marzo 28 de 1969.

5-1398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

Auto esta fecha dictado Juicio Ejecutivo Mercantil promovido LEOVIGILDO HERRERA en contra de MARIA DE LA LUZ MERCADO DE OLVERA y Socio, expediente número 21/966 ordena mandar sacar a remate bien embargado, anunciándose por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre.

Diligencia respectiva once horas día 6 de mayo presente año, base dos terceras partes avalúo pericial \$12,000.00. Características bien a subastar, obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., marzo 28 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 29 de 1969.—Recibido, marzo 31 de 1969.

5-1399

JUZGADO CONCILIADOR  
TOLCAYUCA, HGO.

## E D I C T O

ERNESTO ZAMORA LOPEZ, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad de un Predio Urbano ubicado en esta Jurisdicción; medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento del Artículo 3029 del Código Civil vigente.

Tolcayuca, Hgo., a 27 de marzo de 1969.—El Secretario, J. LEON CRUZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 29 de 1969.—Recibido, marzo 31 de 1969.

5-033

DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL  
DE NOTARIAS

## A V I S O

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado, me permito hacer de su conocimiento, que, en atención a la solicitud presentada por el Licenciado RAFAEL ARRIAGA PAZ, el C. Gobernador Constitucional del Estado, ha tenido a bien nombrar NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO al mencionado Profesionista, para que ejerza las funciones Notariales en el Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, a partir de esta fecha.

Pachuca, Hgo., a 15 de marzo de 1969.—El Director, LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Rúbrica.